# REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° (GSRLCC-G

323 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

n 1 ABR 2022

VISTOS: el Memorando N° 159-2022/GRP-401000, de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente Sub Regional; la Carta S/N recepcionado con H.R.C. N° 1391 de fecha 04 de marzo de 2022, el Bachiller Arquitecto de la División de Estudios y Proyectos; el Informe N° 327-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 30 de Marzo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos;

### CONSIDERANDO:

RHO REGIONAL

REGIONAL PILLE

of Estudios

GIDWAL DE MES

GENENCIA SUB PEG

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°121-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Febrero de 2022, se resuelve APROBAR la FICHA TECNICA DENOMINADA: "PINTADO DE SARDINEL DE LAS CUADRAS 01,02 Y 03 DE LA CALLE CASTILLA, BARRIO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT.PIURA", con un valor referencial ascendiente a S/. 11,469.78 (ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°122-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Febrero de 2022, se resuelve APROBAR la FICHA TECNICA DENOMINADA: "RINTADO DE SARDINEL DE LA PLAZUELA CHECA, DE LA AV. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SULLAN, PROV. SULLANA, DPT.PIURA", con un valor referencial ascendiente a S/. 6,037.17 (SEIS MIL REINTA Y SIETE CON 17/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de cuatro (04) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°123-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Febrero de 2022, se resuelve APROBAR la FICHA TECNICA DENOMINADA: "PINTADO DE SARDINEL DE LA TRANSV. HUANCAYO DEL AA.HH TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT.PIURA", con un valor referencial ascendiente a S/. 5,635.08 CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 08/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes all mes de febrero de 2022, con un plazo de ejecución de tres (03) días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°125-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Febrero de 2022, se resuelve APROBAR la FICHA TECNICA DENOMINADA: "PINTADO DE SARDINEL DEL OVALO REAL PLAZA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROV. SULLANA, DPT.PIURA", con un valor referencial ascendiente a S/. 5,367.01 (CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA SIETE CON 01/100 SOLES), incluido IGV, con precios vigentes al mes de febrero de 2022, con un plezo de ejecución de tres (03) días calendario;

Que, mediante Memorando N° 159-2022/GRP-401000, de fecha 28 de febrero de 2022, el Gerente Sub Regional solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la evaluación de las fichas técnicas antes indicadas;

Que, mediante la Carta S/N recepcionado con H.R.C. N° 1391 de fecha 04 de marzo de 2022, el Bachiller Arquitecto de la División de Estudios y Proyectos, hace de conocimiento que las fichas técnicas antes indicadas se tendrán que reformular, para lo cual se elaborara otras de mantenimiento;

## REPÚBLICA DEL PERÚ **GOBIERNO REGIONAL PIURA**



## RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **GSRLCC-G**

REGIONAL

aEGIONA/

ANO REGIONA

323-2022/GOB. REG.PIURA-

N 1 ABR 2022 Sullana.

Que, mediante Informe N° 325-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 21 de Marzo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, dejar sin efecto las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°121, 122, 123-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Febrero de 2022 y la Resolución Gerencial Sub Regional N°125-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Febrero de 2022, acto administrativo que aprueba las Fichas Técnicas: "PINTADO DE SARDINEL DE LAS CUADRAS 01,02 Y 03 DE LA CALLE CASTILLA, BARRIO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT.PIURA", "PINTADO DE SARDINEL DE LA PLAZUELA CHECA, DE LA AV. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROV. SULLANA, DPT.PIURA", "PINTADO DE SARDINEL DE LA TRANSV. HUANCAYO DEL AA.HH TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT. PIURA", "PINTADO DE SARDINEL DEL OVALO REAL PLAZA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROV. SULLANA, DPT. PIURA";

La Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios Actos Administrativos, en Virtud del Control Administración, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por el cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dicho actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico, atentado contra derechos colectivos (violación al principio de interés dúblico), o derechos susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrado);

Que mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV del Título Preliminar Principios del procedimiento administrativo en el numeral 1.1. "Principio de legalidad" establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Solve Estudios Pregional de Que mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV del Título Preliminar Principios del procedimiento administrativo en el numeral 1.11. "Principio de verdad material" establece que "En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas. En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a rificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera າດເດັກ ເສັນດໃນcrar también al interés público";

Que, mediante Informe Nº 327-2022/GRP-4010000-401100, de fecha 30 de Marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que deviene en procedente se ANCIA SUB Regional N° 121, 122, 123-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Febrero de 2022 y la Resolución Gerencial Sub Regional N°125-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Febrero de 2022, que mediante el cual se aprueba las fichas técnicas. Por lo que, se emite el proyecto de resolución para su trámite correspondiente;

## REPÚBLICA DEL PERÚ **GOBIERNO REGIONAL PIURA**



#### RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº 323 -2022/GOB. REG.PIURA-**GSRLCC-G**

Sullana.

0 1 ABR 2022

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Estudios y Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA:** 

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización: Ley Nº 27867. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 748-2021/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 07 de Diciembre del 2022; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura", y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

GIONALP

de de Estudi

EGIONAL DEINER

SUB REGION

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N°121, 122, 123-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 16 de Febrero de 2022 y la Resolución Gerencial Sub Regional N°125-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Febrero de 2022, que aprobó las FICHAS TECNICAS denominadas:

"PINTADO DE SARDINEL DE LAS CUADRAS 01,02 Y 03 DE LA CALLE CASTILLA, BARRIO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT.PIURA".

"PINTADO DE SARDINEL DE LA PLAZUELA CHECA, DE LA AV. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROV. SULLANA, DPT.PIURA".

> "PINTADO DE SARDINEL DE LA TRANSV. HUANCAYO DEL AA.HH TUPAC AMARU DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROV. SULLANA, DPT. PIURA"

"PINTADO DE SARDINEL DEL OVALO REAL PLAZA DEL DISTRITO DE SULLANA, PROV. SULLANA, DPT. PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la DIRECCION División de Obras, División de Estudios; Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información -OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

BIERNO REGIONAL PIURA noia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna oug. Mario Javier Quispe Suárez GERENTE SUB REGIONAL